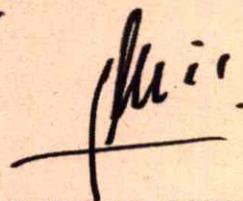


INFORME SECRETARIAL: La parte demandante a través de su representante legal, otorga poder a un profesional para actuar dentro del proceso. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 04 de 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0415
RAD. 2022-00386

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 04 de 2024

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dentro del presente **EJECUTIVO SINGULAR** -Mínima cuantía- promovido por **BANCO W S.A.**, contra **GILBERTO ARBOLEDA GONZALEZ**, y teniendo en cuenta que el poder otorgado reúne los requisitos establecidos en el art. 77 del CGP, y la Ley 2213 de 2022, se **RECONOCE PERSONERIA JUDICIAL**, a la profesional Diana Isabel Ramírez Martínez, portadora de la CC No. 1.144.036.059 y T. P. No. 233.818 del C. S. de la J., a fin de que represente a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

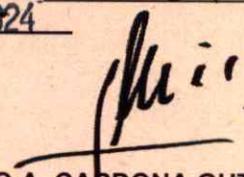
Por su parte y dada la petición de notificación a la parte demandada, a un número de celular, la misma será viable en la medida que se aporte constancia de que el número pertenezca al demandado, expedida por el operador celular respectivo, además deberá acompañarse certificado de trazabilidad del envío del mensaje de datos, esto es, que fue recibido por el abonado celular, y que fue leído por el interesado, de lo contrario no tendrá validez para el Despacho la notificación que se pretende.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 018 de fecha 05 ABR 2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario